ANEXO A

REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR (1) UNA VACANTE DE MÉDICO FORENSE-PEDIATRA (PROSECRETARIO JUDICIAL "C" Categoría 11.01) PARA EL CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir una (01) vacante de Prosecretario Judicial Categoría C (categoría 11.01) para Médico Forense-Pediatra, que pasará a cumplir funciones en el Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Tucumán con injerencia en todo el territorio provincial, el Ministerio Público Fiscal realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal https://www.justucuman.gov.ar/ministeriofiscal/index.html, sin perjuicio de la difusión que se realice en el Boletín Oficial y/o en otros medios que estime pertinente.

Toda comunicación y notificación vinculada a la convocatoria, desarrollo del concurso e incorporación de los postulantes, será efectuada a través de la página web referida, siendo el único medio de información válido a los fines de la notificación.

Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

Incumbencias u Objetivos del Cargo

Artículo 2.- Los aspirantes deberán cumplir las siguientes funciones en su cargo:

- a) Realizar estudios y pericias médicas forenses en general.
- b) Realizar estudios y pericias de la especialidad pediatría forense.
- c) Intervenir en causas de abuso sexual y maltrato que involucren víctimas menores de edad, haciendo cumplir el Protocolo Interinstitucional de Acceso a la Justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de Abuso Sexual y Maltrato Infantil,
 - d) Realizar autopsia médico legal.
- e) Realizar las tomas de muestras necesarias para investigaciones complementarias como toxicológicas y anatomopatológicas.
 - f) Intervenir en juntas médicas forenses.
 - g) Cumplir con las guardias requeridas por necesidad del servicio.
- h) Intervenir en el lugar del hecho, conforme a las necesidades del servicio y/o cuando sea solicitado por la autoridad judicial o por un superior.
- i) Responder a los distintos requerimientos planteados por los Señores Jueces y Fiscales en el área de medicina forense, para la administración de Justicia.
- j) Actuar como Perito Oficial en Juicios Orales en causas vinculadas con la de su incumbencia.

- k) Cumplir con todo requerimiento de su incumbencia profesional y cargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- I) Prestar disponibilidad para cambios de destino, por reemplazos u otros motivos, de acuerdo a las necesidades de servicio que demande el Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial conforme a la ley orgánica Provincial N° 8983.
- m) Cumplir con toda aquella tarea encomendada por un superior, cuyo fin sea dar respuestas a los requerimientos de la dependencia a la cual pertenece y/o a las necesidades sociales que demande la comunidad y que a instancias del Ministerio Público Fiscal, se encomiende su cumplimiento al Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial.

Requisitos

<u>Artículo 3.-</u> Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer título universitario de Médico, debidamente certificado, con tres (3) años de antigüedad como mínimo desde el otorgamiento del mismo, a la fecha de la inscripción. Deberá adjuntar copia legalizada por el Rectorado del Título de Médico.
- b) Poseer título de posgrado en Pediatría o Cirugía Pediátrica, con un (1) año de antigüedad como mínimo desde el otorgamiento del mismo, a la fecha de inscripción y todo ello de acuerdo a la normativa vigente emitida por el CCREM (Consejo de Certificación y Re-certificación de las Especialidades Médicas). Deberá adjuntar la correspondiente constancia de Especialidad emitida por el CCREM.
- c) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- d) No contar con antecedentes penales.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

No se dará curso a las inscripciones de aquellos postulantes que:

- a) No reúnan los requisitos legales para el cargo.
- b) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.
- c) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional respectiva.
- d) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieren rehabilitados.
- e) Hubieren sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo firme.
- f) Gocen de beneficio jubilatorio.
- g) Se encuentren inhabilitados judicialmente para el desempeño de cargos públicos.
- h) Se encuentren incluidos en cualquier otra causal de inhabilitación establecida por ley.

Inscripción

Artículo 4.- La inscripción se realizará en forma personal. En la página web institucional https://www.justucuman.gov.ar/ministeriofiscal/index.html se encontrarán las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado de manera digital el día miércoles 30 de Agosto de 2017 en el horario comprendido entre las 00:00 y las 23:59 horas. Para completar el trámite de inscripción, tal formulario deberá ser impreso, firmado y presentado por el interesado personalmente y por duplicado ante la Oficina del Ministerio Público Fiscal sito en Av. Sarmiento 431, segundo piso, el día jueves 31 de Agosto de 2017 en el horario de 07:00 a 13:00hs. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante, debiendo acompañar oportunamente las correspondientes probanzas. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del presente concurso.

La inscripción a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal implica la aceptación de la totalidad de las reglas, condiciones, temario general orientativo y metodología de evaluación y calificación establecidas en la convocatoria.

El aspirante deberá presentar el formulario de inscripción con el sello y cargo de recepción del Ministerio Público Fiscal, al momento de concurrir a rendir el examen de oposición.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán oportunamente publicadas en la página web mencionada.

Aquel postulante que se haya inscripto al presente concurso y luego desistiere de su participación, quedará automáticamente imposibilitado de participar en futuros concursos del Ministerio Público Fiscal por el plazo de dos (2) años a contarse desde la fecha de inscripción del presente concurso.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación. Turnos de examen

Artículo 5.- Finalizado el período de inscripción, quien tendrá a su cargo el contralor del proceso, confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos. La lista de los inscriptos se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta por el jurado, previo al examen de oposición.

Una vez publicado en la página web del Ministerio Público Fiscal el listado de postulantes inscriptos definitivo, se dará a conocer la fecha habilitada para solicitar el turno del examen de oposición. En tal fecha, los aspirantes previamente inscriptos deberán solicitar a través de la página web, el turno para rendir dicho examen. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Examen de Oposición

<u>Artículo 6.-</u> El Concurso constará de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal.

El examen de oposición será con la modalidad "Multiple Choice" y versará sobre los temas incluidos en el Anexo B (Temario General Orientativo).

El examen de oposición, su correspondiente corrección y calificación se realizarán mediante un programa informático. Las correcciones serán realizadas conforme a un examen testigo proporcionado por el Jurado con anterioridad a la fecha del examen de oposición, donde estarán consignadas las preguntas con sus respectivas respuestas correctas.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de treinta y cinco (35) puntos, correspondientes al 70 % del puntaje máximo. Aquel postulante que no obtenga la calificación mínima para aprobar, quedará automáticamente excluido del concurso.

Una vez finalizado el examen, se imprimirá el resultado en forma automática. El postulante deberá suscribir el examen impreso a efectos de respaldar la evaluación realizada, caso contrario quedará automáticamente excluido del concurso.

El postulante que requiera la revisión de su examen, deberá solicitarlo por escrito por ante las oficinas del Ministerio Público Fiscal, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la fecha del examen de oposición.

El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, tablet, teléfono celular, pendrive, tarjetas de memoria, smartwatch o cualquier otro aparato de comunicación o electrónico. Tampoco será permitido el ingreso a la sala con material de consulta alguno, ni carteras, bolsos, carpetas, mochilas, lápices, lapiceras, etc. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la expulsión del postulante del examen y del concurso. El personal afectado al proceso del Concurso, no será por ningún motivo responsable de la guarda de objetos personales de los postulantes.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de ambas caras del mismo.
 No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Pasaporte,
 Carnet de Manejo, etc.
- Copia simple de Formulario de Inscripción con sello y cargo de recepción ante el Ministerio Público Fiscal.
- Constancia de Turno de examen
- Copia del Título Universitario de Médico:
 - i. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.
 - ii. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado de la UNT.

iii. Universidad Extranjera: copia legalizada por la Universidad que extendió el mismo, revalidado y avalado por el Ministerio de Educación de la Nación.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquel, no admitiéndose justificación alguna.

No se entregarán copias de los exámenes.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 7. - En la presente instancia, se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Ministerio Público Fiscal la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes y los respectivos turnos para la misma. En la fecha que oportunamente se fije y se comunique a través de la página web, los aspirantes deberán presentar ante la Oficina del Ministerio Público Fiscal, currículum vitae -en carpeta o anillado- con los antecedentes laborales y académicos que se mencionan en el presente artículo, y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice y foliación.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes no presentaren en tiempo y forma toda la documentación requerida.

Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta diez (10) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la medicina pediátrica y forense, los que serán asignados en base a la siguiente escala:

- 1. Ejercicio profesional:
 - a) Hasta cinco años: hasta 5 puntos.
 - b) Más de cinco años: de 6 a 10 puntos.
- 2. Empleo Judicial:
 - a) Hasta el cargo de Encargado: hasta 5 puntos.
 - b) Encargado Principal o Superior: de 6 a 10 puntos.

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de quince (15) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

- Estudios de Grado
 - a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 1 punto.
- Estudios de Posgrado
 - a) Doctorado: hasta 4 puntos.
 - b) Maestrías: hasta 3 puntos.
 - c) Carrera de Especialización en Pediatría o Cirugía Pediátrica desarrollada durante dos años: hasta 2 puntos.
 - d) Residencia completa en la especialidad de Pediatría o Cirugía Pediátrica: hasta 2 puntos.
 - e) Otras especializaciones de dos años diferentes a la Medicina Legal: hasta
 1 punto.
- De Capacitación
 - a) Diplomas o Certificados de cursos, jornadas, congresos de la especialidad medicina legal, hasta 1 punto.
- Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Como disertante: hasta 1 punto.
 - b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
- Publicaciones, vinculadas con la temática propia del cargo a cubrir
 - a) Libros como autor principal: hasta 2 puntos.
 - b) Libros como autor en colaboración: hasta 1 punto.
 - c) Artículos publicados en revistas científicas: hasta 0,50 puntos.
- Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Profesor Titular: hasta 3 puntos.
 - b) Profesor Asociado: hasta 2,50 puntos.
 - c) Profesor Adjunto: hasta 2 puntos.
 - d) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 1,50 puntos.
 - e) Auxiliar Docente: hasta 1 punto.
- Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Dirección o codirección: hasta 2 puntos.
 - b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 1 punto.
- Otros
 - a) Premios obtenidos en tareas de investigación, publicaciones, disertaciones u otras actividades relacionadas con el cargo a cubrir: hasta 1 punto.

Entrevista

<u>Artículo 8.-</u> Superada la etapa de Evaluación de Antecedentes, pasarán a la siguiente etapa del concurso, en la que serán evaluados durante una entrevista personal por el Jurado, con el objeto de valorar las condiciones personales para el cargo y el perfil

requerido para la función. Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaren tarde o se retiraren durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 9.- El Jurado estará compuesto por el Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa, Abogado, Coordinador General del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Federico Javier Villafañe, médico Neonatólogo, ex residente de Pediatría del Hospital del Niños Jesús de Tucumán, ex residente y ex Jefe de Residentes de Neonatología del Instituto de Maternidad y Ginecología Nuestra Señora de las Mercedes de Tucumán, ex Subdirector médico del Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda, médico del Departamento de Medicina Laboral del Ministerio Público Fiscal y médico de la Oficina especializada en Violencia Familiar del Medicina Laboral del Ministerio Público Fiscal y médico Fiscal y médico de la Oficina especializada en Violencia Familiar del Ministerio Público Fiscal y médico de la Oficina especializada en Violencia Familiar del Ministerio Público Fiscal y médico de la Oficina especializada en Violencia Familiar del Ministerio Público Fiscal.

En caso de apartamiento de algún titular, el Ministro Fiscal podrá designar un jurado mediante Resolución.

<u>Articulo 10.-</u> Las deliberaciones y las calificaciones se decidirán por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseare dejar constancia.

Orden de Mérito

Artículo 11.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Examen de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará el orden de mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Ministerio Público Fiscal, pudiendo ser observado por dos días hábiles administrativos.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días. Vencido el último plazo, se publicará el Orden de Mérito Definitivo.

Una vez publicado el Orden de Mérito Definitivo, el mismo tendrá una vigencia de seis (6) meses a contarse desde su publicación en la página web, transcurrido dicho término, el mismo podrá ser prorrogado a criterio exclusivo del Ministro Público Fiscal.

El Orden de Mérito Definitivo podrá ser utilizado para cubrir las vacantes de Médico Forense-Pediatra (Prosecretario Judicial Categoría C) que pudieran producirse en el Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial durante el período en que se encuentre vigente.

Artículo 12.- Si como resultado del concurso, el desempeño de los postulantes no resultare acorde a las necesidades del servicio o a la función a cumplir, ya sea por falta de nivel académico, profesional y/o perfil adecuado para el ejercicio de la función, el Sr. Ministro Fiscal estará facultado a declarar desierto el concurso, cuando mediare una petición del jurado, la que será de carácter no vinculante.

Designación

Artículo 13.- El Ministerio Público Fiscal designará en el orden correspondiente, de conformidad a la normativa vigente, a aquellas personas que se encuentren en el Orden de Mérito Definitivo, de acuerdo a la posición que ocupen en el mismo y conforme a las necesidades de servicio y/o las vacantes que se vayan produciendo en el Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial mientras el Orden de Mérito se encuentre vigente.

El Ministerio Público Fiscal dispondrá posteriormente la realización de los exámenes preocupacionales y los requisitos indispensables y excluyentes para el ingreso a la Institución, previos a la resolución final.

El Acto administrativo por el cual se designare a los postulantes, será irrecurrible en sede administrativa.

El nombramiento que se efectuare lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente a efectos de su nombramiento en el cargo de planta permanente; esta circunstancia podrá ser prorrogada por el Ministerio Público Fiscal hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Ministerio Público Fiscal:

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- N° de CUIL
- Acta de nacimiento debidamente legalizada.
- Copia de DNI y Acta de nacimiento de hijo/s debidamente legalizada/s (en caso de corresponder).
- Copia de DNI y Acta de matrimonio debidamente legalizada (en caso de corresponder).

ANEXO B

TEMARIO GENERAL

MÉDICO FORENSE PEDIATRA

(orientativo)

- 1) Ejercicio Legal e llegal de la medicina. Responsabilidad Profesional Médica. Secreto Médico.
- 2) Autopsia Médico Legal.
- 3) Lesionología
- 4) Asfixias
- 5) Lesiones por arma de fuego
- 6) Lesiones por arma blanca
- 7) Delitos contra la Integridad Sexual. Protocolo Interinstitucional para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas o Testigos de Abuso Sexual Infantil o Violencia.
- 8) Accidentología
- 9) Muerte Violenta del Recién Nacido
- 10) Imputabilidad. Capacidad.